REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CLAUSULADO CV0010

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEÓN INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra **FARAH AJAMI PERALTA,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 52.693.232, debidamente autorizado para suscribir este convenio, obrando en su condición de Director Ejecutivo y representante legal de la FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA SIGLA FUNDAZOO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 800.199.708 - 2, quien para el efecto del presente convenio se denominará **FUNDAZOO;** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER ESPECÍMENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LA CORPORACIÓN CON ORIGEN DE DIFERENTES ZONAS CLIMÁTICAS; PARA EL MANEJO ADECUADO, REHABILITACIÓN Y POSIBLE LIBERACIÓN DE LOS ANIMALES, PERTENECIENTES A LA FAUNA SILVESTRE COLOMBIANA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN Nº 2064 DE 2010 DEL MAVDT". **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO**: se estima el tiempo para la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA- VALOR**: El valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($139.857.869),** discriminados así: LA CORPORACIÓN efectuará un aporte en dinero por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($97.900.508).** LA ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS ($41.957.361),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 850 del 19 de octubre de 2022. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE APORTES:** LA CORPORACIÓN desembolsara el valor de sus aportes de la siguiente manera: La entidad cancelará al contratista mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará de acuerdo a los servicios prestados, según lo descrito en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción**.**

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: En desarrollo del objeto del convenio, la CORPORACIÓN deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Aportar los recursos a su cargo. 2) Ejercer a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACIÓN. 3) Selección y evaluación de posibles áreas de liberación en jurisdicción de LA CORPORACIÓN. 4) Continuar apoyando actividades directamente con la comunidad (al momento de las liberaciones y durante los casos a atender por parte de LA CORPORACIÓN y que requieran de la participación directa de la ESAL. 5) Adelantar y documentar el proceso de liberación de la fauna rehabilitada según los protocolos establecidos y teniendo en cuenta las evaluaciones previas del estado del hábitat sugerido para la liberación y la evaluación biológica de la distribución de individuos del mismo grupo taxonómico del espécimen a liberar. 6) Aprobar la garantía pactada en el convenio. 7) Aprobar por intermedio de la Supervisión, los trabajos y los informes presentados por la ESAL en desarrollo del objeto del convenio. 8) Efectuar la liquidación del presente convenio. 9) Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de este. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DE FUNDAZOO**: 1) Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2) Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral según corresponda, conforme al art 23 de la Ley 1150 de 2007. 4) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. 5) Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. 6) Presentar al supervisor del convenio los informes y cuentas periódicas para el desembolso de los aportes de LA CORPORACIÓN. 7) Suscribir la respectiva garantía en los términos y plazos pactados en este documento contractual. 8) Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros. 9) Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del convenio suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan. 10) Identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes, las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio. 11) Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. 12) Implementar las medidas de señalización y demarcación de áreas conforme a los parámetros y estándares vigentes. 13) Portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz el trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial. 14) Colocar a disposición del personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas. 15) Entregar al personal los elementos de

protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. Estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del producto, y cuando así se requiera, con las debidas certificaciones de cumplimiento de normas o estándares de calidad. 16) Documentar e implementar planes de emergencia para atender incidentes relacionados con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. 17) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACIÓN (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente, calidad). 18) Cumplir todas las normas y requisitos legales aplicables en la ejecución del convenio en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, por lo que la ESAL, deberá presentar al supervisor del convenio una vez iniciado el mismo, los siguientes requisitos dependiendo de las circunstancias en que se desarrolle el objeto del convenio: a. Identificación, análisis, evaluación y control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteraciones de la salud, así como daños a los equipos e instalaciones. b. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. De igual forma, deberá designar a una persona de la organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como coordinador HSEQ. c. Presentar un cronograma de programas de capacitación realizados al personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional. 19) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el desarrollo del presente convenio la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **Antes del decomiso:** 1) Apoyo técnico en identificación, manejo y traslado de los individuos para casos especiales que ameriten esta acción. Estos casos especiales podrán ser: especímenes con alguna necesidad médica urgente o compleja, individuos de especies amenazadas, individuos con atención mediática e individuos pertenecientes a especies con necesidades de manejo especial. Si se llega a presentar algún caso que no se encuentre enmarcado dentro de los señalados en este numeral se someterá a revisión del comité técnico del convenio. 2) Apoyo permanente a los técnicos y funcionarios para adelantar el respectivo acompañamiento de manejo y recomendaciones de mantenimiento, dieta y espacios de contención y manejo de los individuos. **Post decomiso:** 1) Recibir los individuos objeto de este convenio en el marco de los protocolos establecidos en la resolución 2064 de 2010 con copias de acta de incautación y decomiso por parte de LA CORPORACIÓN, acta de entrega en la ESAL y actas de recepción. 2) Evaluación médico veterinaria y biológica del individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos, definición de tratamientos y apoyo de paraclínicos. 3) La Recepción y alojamiento de los individuos ingresado se ejecutara principalmente en el inmueble que para este efecto disponga la CORPORACION. (pre adaptación y tratamiento,

cuarentena y/o rehabilitación). 4) Primera evaluación del posible futuro del individuo ingresado de acuerdo a los protocolos establecidos en la resolución 2064 de 2010 (rehabilitación, liberación, zoocriaderos, zoológicos, acuarios, Red Amigos de la Fauna, tenedero de fauna silvestre, eutanasia). 5) Abrir para cada individuo historia con la información biológica, veterinaria y zootécnica. 6) Continuar desarrollando los protocolos de manejo de la fauna recepcionada por ESAL.7) Socialización de los resultados a los funcionarios de LA CORPORACIÓN (taller de capacitación a programar por parte de las entidades en lo relacionado a fecha y sitio). 8) Informe mensual de actividades desarrolladas. **Capacitaciones:** Se realizarán diez (10) capacitaciones a los funcionarios de LA CORPORACIÓN y a la Red de amigos de la fauna de la Corporación en los siguientes temas: 1) Capacitación en manejo de registros e identificación. 2) Capacitación en manejo y restricción de fauna. 3) Capacitación teórico-práctica en manejo de serpientes y accidentes ofídicos. 4) Charla sobre enriquecimiento y ambientación. 5) Charla sobre bienestar animal y bioética. 6) Bioseguridad y prevención de enfermedades de animales silvestres. 7) Triage y atención primaria de animales rescatados. 8) Nutrición y manejo alimenticio de animales silvestres. 9) Manejo neonatal de aves y mamíferos. 10) Capacitación en educación e interpretación ambiental. 11) Se deberá presentar un plan de trabajo con fecha, hora y lugar de las capacitaciones. Igualmente se entregará archivo con memorias, certificación y fotografías de las capacitaciones. 12) Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA- VINCULACIÓN LABORAL**: Se deja expresa constancia que el convenio no genera relación laboral entre la CORPORACION y las personas que FUNDESARROLLO llegare a contratar para el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN**: En lo que concierne a la CRA, la vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio. Las principales atribuciones del supervisor serán las siguientes: 1) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio; 3) Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido. 4) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar; 5) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. 6) Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio establecidas en el manual de contratación e interventoría y el ordenamiento jurídico. 7) las demás establecidas en el estudio previo. **CLÁUSULA NOVENA:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico, comprometiéndose el cooperante a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en desarrollo del presente convenio. Si se presentaren diferencias que no pudieren resolverse directamente, las partes

acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. De persistir la diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA UNDÉCIMA - TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) Por vencimiento de su plazo o vigencia; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, en caso de que frente a dicha situación las partes no acuerden la continuidad del Convenio con las modificaciones o ajustes que para el efecto consideren; 5) Por incumplimiento de los compromisos contraídos por las partes que justifiquen su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que la CORPORACIÓN se obliga a aportar en este convenio están respaldadas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 850 del 19 de octubre de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN**. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de LAS PARTES, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos adquiridos, salvo que se trate de otra entidad sin ánimo de lucro que no altere la naturaleza del mismo, previa autorización de la otra parte. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio convencional, la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS: El contratista deberá celebrar un convenio de seguro contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos: - **CUMPLIMIENTO,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación. La garantía estará vigente por el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La garantía estará vigente por el término de eejcución del contrato y seis (6) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por valor de 200 S.M.L.MV por este concepto por el plazo de ejecución del contrato. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD:** FUNDAZOO mantendrá la CRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Forman parte integral del presente Convenio: A) la Propuesta de FUNDAZOO. B) Los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES. C) Los Estudios Previos y aviso de convocatoria expedido en virtud del decreto 092 del 2017; D) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en

desarrollo del Convenio; E) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio, con el alcance que a cada uno de ellos las partes hayan de darle. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO**: se requerirá para el perfeccionamiento del convenio de la firma de las partes.